



**DECRETO ALCALDICIO N° 1.125/1**

Quillón, 13 MAR 2019

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 0961 de fecha 26.02.2019, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio programa modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria en atención primaria”**, por un monto de \$ 7.662.000.- (Siete millones seiscientos sesenta y dos mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

ELS/jsb.  
13.03.2019

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



**RICARDO NEIRA ARIAS**  
**SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION**  
**“POR ORDEN DEL ALCALDE”**



RFR/CBM/dpp

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 78/2018, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Nuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**, de fecha 02 de enero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 0961 26.02.2019

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 02 de enero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, cuyo objetivo es consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los Establecimientos de Atención Primaria de Salud; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**, del Presupuesto del Servicio de Salud Nuble.

ANÓTESE COMUNIQUESE



FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE

Comunicada a:  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes





RRR/NNDD/EA/TUPP/M/MAOS

## CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán, a 07 de enero del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde (s) D. Vladimir Peña Mahuzier, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "en el caso de que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 35 del 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** Transcurridas dos décadas desde su instalación, y considerando la necesidad de contribuir a consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, sobre la base de los principios de un Sistema de Salud basado en Atención Primaria, centrado en las personas, con integralidad de la atención y continuidad del cuidado, el Ministerio de Salud ha decidido aprobar el referido Programa mediante la Resolución Exenta N° 1217 del 14 de diciembre de 2018.

El Programa se encuentra articulado con las actualizaciones presentadas en el documento "Orientaciones para la Implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario. Dirigido a equipos de salud", elaborado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, publicado el 2013.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria"

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad, la suma total de **\$7.662.000.- (siete millones seiscientos sesenta y dos mil pesos)**, correspondiente al **Subtítulo 24**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior, distribuidos de la siguientes manera:

ESTABLECIMIENTO	MONTO	OBSERVACIONES
Cesfam Quillón	\$4.995.000.-	
CECOSF El Casino	\$1.480.000.-	
Postas Liucura Alto, Coyanco (J.E. Mora), Chancal	\$1.187.000.-	Distribuir en las tres postas

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos del Programa, siendo su objetivo general consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de Atención Primaria de Salud apoyando con la entrega de recursos anuales, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente Programa: Evaluación, programación y realización de acciones orientadas a disminuir la brechas en su implementación y sus objetivos específicos:

1. Evaluar la evolución del modelo de Atención Integral de Salud familiar y Comunitaria, detectadas con el "Instrumento para la evaluación y certificación del desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".
2. Realizar mejoras, en base a la brecha identificada y los principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.

**SEXTA:** El Servicio determinará el grado de cumplimiento del programa, a través de 3 evaluaciones durante el año 2019:

**Primera evaluación** con corte al **30 de abril**, cada establecimiento (CESFAM, CGR, CECOSF y PSR) debe tener implementado y subido a la plataforma [www.maisfamiliarcomunitario.cl](http://www.maisfamiliarcomunitario.cl) un plan de mejora acorde a los resultados de su autoevaluación 2019 con el Instrumento para la evaluación y certificación del desarrollo del MAIS vigente.

Los establecimientos están también obligados a realizar las modificaciones al plan que sean solicitadas desde el Servicio de Salud, en un plazo de 30 días desde que se realizó la observación.

**Segunda evaluación** con corte al **31 de agosto**. Los establecimientos deben haber cumplido con el 60% de las actividades programadas al corte en su Plan de Mejora, debiendo remitir el informe correspondiente al referente del Servicio de Salud, en el formato solicitado por este, hasta el día 6 de septiembre.

De acuerdo al resultado de esta segunda evaluación se aplicará la reliquidación de la cuota correspondiente al mes de octubre, si el cumplimiento es inferior al 60%, según el siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de recursos en la 2º cuota
60% o más	0%
Entre 50,00 y 59,99 %	25%
Entre 40,00 y 49,99 %	50%
Entre 30,00 y 39,00 %	75%
Menos del 30 %	100%

**Tercera evaluación** y final, con corte al **31 de diciembre**, fecha en que el Plan de Mejora deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, debiendo remitir el informe correspondiente al referente del Servicio de Salud, en el formato solicitado por este, hasta el día 7 de enero del 2020. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**SÉPTIMA:** El traspaso de los recursos se dividirá en dos cuotas. La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria. La segunda cuota, por el 30% restante, en octubre, de acuerdo a los resultados obtenidos de la evaluación señalada en la cláusula SEXTA.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A5 N° 185 de fecha 05 de abril 2018, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

**DÉCIMA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

**UNDÉCIMA:** EL Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que es este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DUODÉCIMA:** Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente que requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud, mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios del DIPRAS. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para constancia, firman:



**WALTER PEÑA MAHUZIER**  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



**FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE